000926/2023

Comodoro Rivadavia, veintiuno de febrero de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **"A., M. G. c/ R., M. A. y otros s/ SUMARIO –Daños y Perjuicios" Expte. Nº 926/23**, venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero Civil y Comercial (Expte. Nº 20110/22), por haber interpuesto la citada en garantía recurso de apelación contra la sentencia definitiva Nº 129/23 dictada el 07/11/23.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, la parte apelante notificada el 06/02/24- no expresó agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto el 14/11/23 mediante escrito ID 1298652 (art. 269 CPCC).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la citada en garantía el 14/11/23 mediante escrito ID 1298652 y concedido en fecha 16/11/23.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara, por encontrarse en uso de licencia el Sr. Juez de Cámara Dr. Manuel Horacio Pis Diez y existir concordancia en la solución del caso.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL Nº 47 AÑO 2024
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS